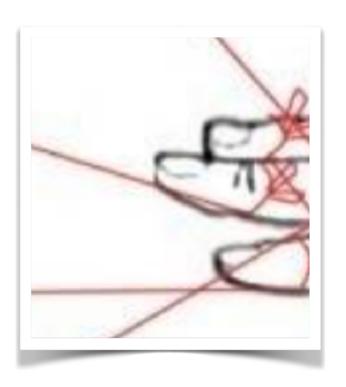




## **PRIVILEGIOS**

## TODOS LOS ACREEDORES CONCURREN EN PIE DE IGUALDAD PARA EL COBRO DE SUS ACREENCIAS

La regla expresada rige el supuesto en que varios acreedores ejerzan sus acciones para satisfacer sus créditos. Se trata de la aplicación de dos reglas generales que rigen las obligaciones, a la vez que caracterizan al patrimonio. Estas reglas son estudiadas en la Parte General del Derecho Civil y es momento de recordarlas, ya que conforman una base sobre la que estudiaremos los PRIVILEGIOS, que constituyen una excepción a estas reglas.



Las reglas que entran en juego para la comprensión del tema de los PRIVILEGIOS son:

- 1. El patrimonio del deudor constituye la garantía COMÚN de sus acreedores.
- 2. Todos los acreedores concurren en pie de igualdad para el cobro de sus acreencias.

Como podrás apreciar, el tema de esta guía presupone la existencia de una persona que se encuentra en el rol de deudor respecto de varios créditos. Como consecuencia de esta situación es posible que varios acreedores dirijan acciones judiciales con este deudor, para perseguir la subasta de sus bienes, de manera tal, que los fondos que se obtenga mediante esa venta judicial se destine a la satisfacción del crédito. Pongamos datos concretos a la situación para comprenderla prácticamente.

Nuestro ejemplo estará conformado por nuestro deudor, que será TECHNOTREK S.A., una sociedad anónima dedicada a la creación de un robot que plancha la ropa automáticamente. El emprendimiento contó con un galpón para realizar las investigaciones, pruebas y ensamble de los productos (El galpón es el único bien que se encuentra en el patrimonio de TECHNOTREK S.A. y tiene un valor de \$10.000.000). El proyecto es super interesante, pero su puesta en marcha ha requerido que esta empresa recurra a tres préstamos de dinero para invertir en la compra de materiales importados que son costosos.

El primer prestamista fue el Sr. Rubén Gilmontes que dio en préstamos a la empresa la suma de \$5.000.000. El segundo prestamista fue la financiera INVERTIR S.A. que prestó \$3.000.000 para apoyar la puesta en marcha de este proyecto. El tercer prestamista fue el Banco Patagonia S.A., que entregó la suma de \$2.000.000.

Nuestro ejemplo muestra entonces un deudor que tiene un patrimonio de \$10.000.000, pero que es sujeto pasivo de tres créditos, que en conjunto ascienden a esa misma cifra.

La aplicación de las reglas generales invocadas al principio de esta guía permiten que los acreedores tengan cierta seguridad en que -aunque las cosas vayan mal- el patrimonio del deudor resulta suficiente para funcionar como garantía respetando la IGUALDAD de los acreedores.

Esta igualdad, de cualquier manera y como bien podrás suponer, no es una igualdad matemática, sino que se refiere a la proporcionalidad (es decir, que el patrimonio será garantía de los créditos en forma proporcional). La palabra técnica es A PRORRATA, es decir, con el patrimonio del deudor se pagarán los créditos de sus acreedores A PRORRATA (esto es, en forma proporcional a sus créditos).

Con los \$10.000.000 obtenidos en préstamos el proyecto se puso en marcha, alquilando las máquinas necesarias y contratando al personal que inmediatamente se abocó a la tarea. Lamentablemente, la sociedad gastó todo el dinero recibido, pero no logró crear el robot soñado y ha llegado el momento hacer frente a los créditos. Apliquemos las reglas: si el bien del deudor común (galpón) se vende al precio consignado en subasta pública, cada acreedor obtendría el total de su crédito... COMO EL PATRIMONIO APARECE COMO SUFICIENTE NINGÚN PROBLEMA SE PLANTEA.

Pero vamos a modificar brevemente nuestro ejemplo, pensando que el desgaste sufrido por el galpón durante la actividad ha disminuido su valor... es decir, hoy vale \$8.000.000.

Esto nos plantea un desafío para respetar la "igualdad" (proporcionalidad) en la distribución de ese patrimonio entre los acreedores... **ACTIVIDAD 1 ¿buscamos la solución a este desafío?** 

Una vez que encontremos la solución podemos concluir que ya sabemos que significa distribuir A PRORRATA entre los acreedores del deudor lo obtenido con su patrimonio. RECUERDA ESTA TERMINOLOGÍA, será útil en varios temas que abordarás en tu carrera.

## LOS PRIVILEGIOS

Las reglas estudiadas (como todas las reglas en Derecho) se ve afectada por el tema que abordamos en esta oportunidad: es que el legislador, para proteger especialmente, ciertos créditos, les brinda una "jerarquía" superior a los demás (atendiendo a diversas circunstancias que se relacionan con los hechos que los causan).

Conozcamos cuáles son estos créditos "jerarquizados" por el legislador y construyamos ejemplos concretos (elige uno por cada inciso del art. 2582 para armar un ejemplo junto a tus compañeros). Consigna para cada ejemplo sobre cuáles bienes del deudor se le ha conferido el privilegio.

Como podrás deducir conociendo los privilegios previstos por el art. 2582 y los ejemplos construidos por ti, podemos destacar dos puntos indispensables para el análisis de este tema, que se presentará en la comprensión de la teoría sobre los privilegios: EL CRÉDITO PRIVILEGIADO Y EL ASIENTO. Busca en colaboración con tus compañeros una definición de privilegio y una definición de asiento del privilegio.

## Sube tu actividad al aula virtual:

- 1. Indica como se distribuye A PRORRATA los 8.000.000 que se obtengan por la subasta del patrimonio de TECHNOTREK S.A.
- 2. Construye 5 ejemplos (1 por cada inciso del art. 2582 del CCyCN).
- 3. Indica las definiciones que puedes dar de PRIVILEGIO y ASIENTO.